



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Accionante: Personero Municipal de El Bagre, Antioquia, Dr.  
Juan Gabriel Rodríguez Cano  
Afectado: Manuel Salvador Gallego Velásquez  
Accionado: Nueva EPS  
Radicado: 2021-00189<sup>a</sup>  
Auto Inter: 2014-22

Por ser procedente la solicitud elevada por el memorialista, se procederá a dar aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que reza:

“Artículo 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia”.

Así las cosas, previo a decretar la apertura del INCIDENTE DE DESACATO, se realizara el siguiente requerimiento al representante legal de la NUEVA EPS, para que cumplan la orden constitucional contenida en el fallo de tutela proferido por éste juzgado el día 29 de octubre de 2021, radicado 2021-00189A, y en la que se ordenó lo siguiente: “...**SEGUNDO:** Ordenar al representante legal de la NUEVA EPS, que de manera inmediata y a más tardar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, realice todas las gestiones que garanticen que al señor MANUEL SALVADOR GALLEGO VELÁSQUEZ le sea entregado en su lugar de residencia ubicada en el municipio de El Bagre, Antioquia, el medicamento ordenado por su médico tratante de: “1. METFORMINA 1000 MG + DAPAGLIFOZINA 10 MG (TABLETA), 2. INSULINA DEGLUDEC / LIRAGLUTIDA PLUMA 100, 3. AGUJA PARA LAPICERO 31G x 4MM, 4. INSULINA GLULISINA 100 UI/ ML SOLUCIÓN PARA INYECTARM, 5. CARBAMAZAPINA 200 MG TABLETA ...”.

La anterior actuación deberá ser cumplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído. Si pasado éste término no se hubiere procedido conforme a lo aquí ordenado, se abrirá el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO en contra de ambos Directores.

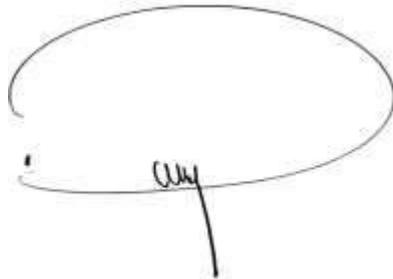
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al representante legal de la NUEVA EPS, para que cumplan la orden constitucional contenida en el fallo de tutela proferido por éste juzgado el día 29 de octubre de 2021, radicado 2021-00189A, y en la que se ordenó lo siguiente: "...**SEGUNDO:** Ordenar al representante legal de la NUEVA EPS, que de manera inmediata y a más tardar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, realice todas las gestiones que garanticen que al señor MANUEL SALVADOR GALLEGU VELÁSQUEZ le sea entregado en su lugar de residencia ubicada en el municipio de El Bagre, Antioquia, el medicamento ordenado por su médico tratante de: "1. METFORMINA 1000 MG + DAPAGLIFOZINA 10 MG (TABLETA), 2. INSULINA DEGLUDEC / LIRAGLUTIDA PLUMA 100, 3. AGUJA PARA LAPICERO 31G x 4MM, 4. INSULINA GLULISINA 100 UI/ ML SOLUCIÓN PARA INYECTARM, 5. CARBAMAZAPINA 200 MG TABLETA ..."

**SEGUNDO:** La anterior actuación deberá ser cumplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído. Si pasado éste término no se hubiere procedido conforme a lo aquí ordenado, se abrirá el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO en contra de ambos Directores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'AQU' and a vertical line extending downwards.

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**  
**JUEZ**